

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Manizales Caldas, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado Nro. 2004-00085

En el presente proceso **EJECUTIVO**, promovido por la señora **SANDRA PATRICIA SANCHEZ MARIN**, a través de estudiante adscrito al consultorio Jurídico de la Universidad de Manizales, frente al señor **MARTIN ELIECER LANDINEZ CALAD Y OTROS** se dispone:

DESIGNASE al **DR. JUAN SEBASTIAN PEREZ GONZALEZ**, quien se ubica en la calle 25 Nro. 22-23 oficina 501 Manizales, celular 3053061781 y correo electrónico sebastianperezgon13@gmail.com , extraído de la Lista de Auxiliares de la Justicia que se llevan en este Despacho, como Curador Ad-Litem de las señoras **JANETH LANDINEZ DE MARIN Y CATALINA MARIN LANDINEZ**

NOTIFIQUESE de esta designación al citado y en caso de no estar impedido, désele posesión del cargo, advirtiéndole sobre lo dispuesto en el art. 48 numeral 7° del C. G del P.

NOTIFÍQUESE

GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ
JUEZ.

CJPA

Firmado Por:

GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e618b230b1417a44ed666800adb71d7114b0a720264ec7406ee06b6cce174d9a

Documento generado en 08/10/2020 02:12:35 p.m.

ALIMENTOS

Radicado 17001311000520160007100

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Manizales, Octubre ocho (8) de dos mil veinte

A despacho la solicitud elevada por la Dra María Isabel Jaramillo Jaramillo en el presente proceso de ALIMENTOS, tramitado por la señora GLORIA TERESA CASTAÑO ZAPATA FRANCISCO frente al señor JAVIER FLOREZ ARROYAVE, mediante el cual solicita copias auténticas de la sentencia proferida.

En atención a lo solicitado por la Togada se accede a su costa la expedición de copias auténticas de la sentencia. Se le hace saber que para hacer entrega de las mismas deberá programar cita con el Juzgado al número 3104558103 una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFIQUESE

GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ

JUEZ

bear

Firmado Por:

GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

beb77a95fd6943fcb75d2bb9a8e42e9c1008af685461633b237397cc81758456

Documento generado en 08/10/2020 02:12:36 p.m.

CONSTANCIA. 8 de octubre de 2020 en la fecha pasa a despacho el oficio del 25 de septiembre de 2020 de **JARDINES DE LA ESPERANZA S.A.** Sírvase proveer.

BEATRIZ ELENA AGUIRE ROTAVISTA

Secretaria

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Manizales, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)**

Rad. Nro. 2019-398

Se dispone **AGREGAR** el oficio del 25 de septiembre de 2020 de **JARDINES DE LA ESPERANZA S.A.**, mediante el cual informan el lugar exacto con número de bóveda y fecha en que fue inhumada la señora **CONCEPCIÓN RODRIGUEZ DE ORTIZ (11 de junio de 1992, lote No. 2 06 0208 2 Centro Memorial La Nubia de propiedad del señor JAIME ALONSO ORTIZ SOLANO – orden de inhumación 4829)**

Como quiera que el trámite subsiguiente dentro de las presentes diligencias es llevar a cabo la prueba de ADN, considera este judicial procedente antes de fijar fecha para tal fin oficiar a JARDINES DE LA ESPERANZA para que a la mayor brevedad posible indiquen la viabilidad de llevar a cabo exhumación de la señora Rodríguez de Ortiz, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria en la que se encuentra actualmente el país.

NOTIFÍQUESE

**GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ
JUEZ**

dmtm

Firmado Por:

**GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89e71b5f3547ca4a7b0565189df645326088ec675079825089b14177d3a83eb8**
Documento generado en 08/10/2020 02:12:37 p.m.

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. - Manizales, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

INFORME DE SECRETARIA

Pasa a Despacho del Señor Juez informando que:

- A. Mediante correo electrónico, el señor Sebastián Galvis, demandado en el proceso de custodia y cuidado personal con radicado 2020-00150, informa al Despacho que se cambió de dirección residencial para efectos de notificación.
- B. Va para decidir.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA

Secretaria

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Manizales, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)**

Rad. Nro. 2020-00150

Dentro del presente proceso de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**, promovido por la señora **LADY YURANY ARIAS AGUDELO**, a través de Apoderado Judicial, frente al señor **SEBASTIAN GALVIS ARCILA**, se dispone:

Revisado el proceso se evidencia que la parte actora remitió la citación al demandado a través de correo electrónico, sin embargo en dicha citación se le dice al señor Sebastián Galvis, se presente al Juzgado Quinto de Familia, olvidando el Apoderado que desde que fue decretada la emergencia sanitaria, el acceso a la sede judicial es demasiado limitado y al día de hoy solo el Centro de Servicios, oficina ubicada en el primer piso del Palacio de Justicia, es el área encargada de realizar las notificaciones de manera virtual o presencial. Sin embargo teniendo en cuenta el correo remitido por el señor Sebastián **SE AGREGA Y PONE EN CONOCIMIENTO la nueva dirección para efectos de notificación del demandado que es aportada por el mismo siendo la CALLE 36 Nro. 28-21 TELEFONO FIJO 8739081, CELULAR 3147284312, Y SE REQUIERE** a la Parte actora para que proceda con la notificación por aviso en la forma prevista por el artículo 6 del decreto 806 de junio 4 de 2020 en caso de remitir a través de correo electrónico la demanda, sus anexos y auto admisorio de la misma y allegar prueba del envío electrónico al Despacho, o en su defecto comunicar al Despacho que desea proceder a realizar la misma a través del centro de servicios y así las cosas poder remitir el expediente para el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE

**GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ
JUEZ**

CJPA

Firmado Por:

GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1213376500ae7393b3a3327af3922aca76281d39dc91913c1e3dea48d686ff2a

Documento generado en 08/10/2020 02:12:32 p.m.

Sustanciación

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Manizales, Octubre ocho (8) de dos mil veinte

A despacho la solicitud elevada por el dr. Jorge Omar Valencia Arias, apoderado del demandado en el presente proceso LIQUIDATORIO de SOCIEDAD CONYUGAL, tramitado por JHOANA MARITZA ZULUAGA CASTRILLON frente a ALEXANDER ZAPATA ACOSTA, mediante el cual solicita le sea enviado el expediente virtual y se le indique con precisión las fechas de los emplazamientos realizados en el trámite y en que medio de comunicación se realizaron, además se le aporte copia de la mismas.

En atención a lo solicitado por el Togado se accede a su petición relativa a que se le envíe el expediente virtual donde además podrá constatar las fechas de publicación de edictos y los medios empleados para ello.

Por secretaria envíese lo pertinente al canal virtual del mencionado Profesional del derecho.

NOTIFIQUESE

GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ

JUEZ

ASM

Firmado Por:

GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

639e9166f5a31da0512f799076a8f4b5903880875fcea9c69fc0628c262bd554

Documento generado en 08/10/2020 02:12:34 p.m.

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MANIZALES CALDAS

Manizales, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 2020-00215

A continuación, se decide lo correspondiente a la admisión de la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, solicitado por mutuo consentimiento por los señores **LISETTE VILLADA MAGON Y MAURICIO GOMEZ CASTAÑO** a través de Apoderado Judicial.

Revisada en su conjunto el libelo petitorio se verifica que cumple con los requisitos previstos en los artículos 75 y 577 ss del Código General del Proceso, en concordancia con la ley 25 de 1992, por lo tanto, se admitirá y se harán los demás ordenamientos del caso.

Se le dará trámite a la demanda por las ritualidades expresas del artículo 579 del C.G.P.

Respecto del acuerdo al que han llegado los cónyuges con relación al restablecimiento de la pareja y en cuanto a sus hijos menores de edad se decidirá lo pertinente en el momento procesal oportuno.

Se tendrán como pruebas y se les dará el valor probatorio hasta donde la ley lo permita a los siguientes documentos aportados con la demanda así:

- Poder suscrito por las partes.
- Acta de audiencia de conciliación extrajudicial Nro. 0085 realizada en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- Cedula de ciudadanía del señor Mauricio Gómez Castaño.
- Cedula de ciudadanía de la señora Lisette Villada Magon.
- Registro civil de nacimiento de la menor Amelia Gómez Villada.
- Registro civil de nacimiento de la menor Miranda Gómez Villada.
- Registro civil de matrimonio

Se notificará al Procurador de Familia para lo de sus funciones.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Quinto de Familia de Manizales, Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, solicitado por mutuo consentimiento por los señores **LISETTE VILLADA MAGON Y MAURICIO GOMEZ CASTAÑO** a través de Apoderado Judicial.

SEGUNDO: DÉSELE a la demanda el trámite del proceso previsto en el artículo 579 del C.G del P.

TERCERO: Se ordena tener como prueba los documentos aportados con la demanda y los cuales se enlistaron en precedencia.

CUARTO: NOTIFIQUESE personalmente este auto al Procurador de Familia.

QUINTO: SE RECONOCE personería jurídica amplia al Dr. TOMAS FELIPE MORA GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía C.C. 16.071.823 y T.P. 152.413 del CSJ, para que actúe conforme el poder conferido

NOTIFIQUESE

GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ

JUEZ

CJPA

Firmado Por:

GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b2825ed389165b100a8c1be809926d7d495997031f81c00db849f98d5afb5e8

Documento generado en 08/10/2020 02:12:33 p.m.